

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 9 de Julio de 1884.

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

«El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, á los Gobernadores de todas las provincias, Alcalde de Jerez de la Frontera, Delegados del Gobierno en Linares, Cartagena, Figueras, Manresa, Tortosa, Gran Canaria, Mahon y Comandantes Generales de Ceuta y Alcira.—Doce de la noche de 9 de Julio de 1884.

Las noticias que han comunicado los Gobernadores de todas las provincias respecto á la salud pública, son satisfactorias. Las recibidas de Francia son las siguientes: En Marsella desde las ocho de la noche de ayer á igual hora de la de hoy, se han registrado 28 defunciones del cólera, 14 de ellas en la ciudad, 13 en el Hospital Pharo y una en los arribales. En Tolon han ocurrido 8 defunciones de la misma especie.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 10 de Julio de 1884.
—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NUM. 3523.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 3.ª subasta de tres mil ciento treinta cargas de leña gruesa y tres mil quinientas de ramaje, que existen cortadas en el monte titulado «Santa Marina» perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, que constituye el primer lote; he acordado señalar el dia diez y nueve del actual y hora de las once de la mañana para que bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del Capataz de cultivos, tenga efecto una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de dos mil ciento cincuenta pesetas, plazo de ocho meses para la extraccion y con sujecion á las demás condiciones del pliego que se halla á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento del referido pueblo.

Valladolid 8 de Julio de 1884.
—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NUM. 3.563.

Celebrada sin efecto la tercera subasta de cuatro mil setecientas sesenta y cinco cargas de leñas gruesas y cinco mil quinientas de ramaje, que existen cortadas en el monte titulado «Santa Marina» perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, que constituyen el segundo lote, he acordado señalar el dia 19 del actual y hora de las once de su mañana, para que, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del Capataz de culti-

vos, tenga efecto una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de tres mil trescientas cincuenta pesetas, plazo de diez meses para la extraccion, y sujecion á las demás condiciones del pliego, que se hallará á disposicion del público en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 9 Julio de 1884.—
El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NUM. 3.564.

Celebrada sin efecto la tercera subasta de tres mil setecientas treinta y tres cargas de leñas gruesas y cuatro mil novecientas de ramaje, que existen cortadas en el monte titulado «Santa Marina» perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, que constituyen el tercer lote, he acordado señalar el dia 19 del actual y hora de las once de su mañana, para que, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del Capataz de cultivos, tenga efecto una cuarta subasta, bajo el nuevo tipo de dos mil seiscientas pesetas, plazo de ocho meses para la extraccion, y sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió la anterior, que se hallará á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento del referido pueblo.

Valladolid 9 de Julio de 1884.
—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Alcaldía constitucional de Torrelabaton.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de sal de

este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal por término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en inteligencia de que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Torrelabaton 7 de Julio de 1884.
—El Alcalde, Braulio Luengo.

Con el mismo objeto é igual término lo anuncia el Ayuntamiento de
Pozaldez.

Con el mismo fin y término de ocho dias lo anuncia el Ayuntamiento de
Valdestillas.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Tordehumos 8 de Julio de 1884.
—El Alcalde, Benito Moreno.—
El Secretario, Angel Martinez.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Becilla de Valderaduey.
Ciguñuela.
Megeces
Valoria la Buena.
San Pelayo.

Con el mismo fin y término de diez dias lo anuncia el Ayuntamiento de

Cuenca de Campos



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PATENTES.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, todas las personas que al empezar un año económico se hallen ejerciendo ó se propongan ejercer algunas de las industrias comprendidas en la tarifa de patentes, deben satisfacer íntegra la cuota respectiva dentro de los quince primeros dias del mes de Julio; proveyéndose del certificado talonario que acredite su aptitud legal para el ejercicio de la industria, y los que no obtengan el expresado documento incurren en la penalidad que determina el art. 110 de dicho Reglamento.

Encargada de la cobranza de las cuotas de la expresada clase durante el actual año económico la Recaudacion de Contribuciones en los distritos municipales de la Capital, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Nava del Rey, Alaejos, Tordesillas, Esguevillas, Cuenca de Campos, Villalon, Mayorga, Valdunquillo, Melgar de Arriba, Villardefrades, Torrebaton, Iscar, Olmedo, Portillo, Ataquines, Tudela de Duero, Montealegre, Castromonte, Tiedra y Matapozuelos, en los demás pueblos el Alcalde, la Administracion advierte:

1.º Que los industriales domiciliados en esta Capital, deben acudir inmediatamente á esta oficina, y los de los demás pueblos al Alcalde, con objeto de que se les facilite la orden necesaria para pagar su respectiva cuota, cuya orden se estenderá en el acto ajustada al modelo número 1.º unido á esta circular.

2.º Que el Agente recaudador en las poblaciones que quedan mencionadas, y el Alcalde en las demás, harán efectivo el importe de las cuotas y llenarán la matriz y el talon del correspondiente recibo del libro talonario, del cual deben estar ya provistos, y entregarán el recibo al industrial.

3.º Que los que hayan de dar principio al ejercicio de la industria despues del dia 15 del mes actual, deben satisfacer tambien la cuota íntegra que les corresponda, ajustándose para verificar el pago y obtener el certificado talonario á lo prevenido en los párrafos anteriores.

4.º Que los Alcaldes deben remitir á esta oficina el último dia de cada mes, una relacion de las órdenes expedidas para la cobranza, arreglada al modelo número 2.º, y otra de las cantidades que hayan recaudado, si tienen aquella á su cargo modelo número 3.º

5.º Que los Alcaldes de los pueblos en que no haya tenido lugar durante un mes, ninguna de las expresadas operaciones, deben remitir en fin del mismo, certificacion que así lo afirme.

6.º Que en cada matriz de los certificados talonarios debe estamparse un sello móvil de 10 céntimos.

7.º Que si alguno de los Alcaldes encargado de la cobranza de las cuotas de que se trata, no ha recibido aún el cuaderno que para verificarla ha debido entregarle la Delegacion del Banco de España, debe reclamarlo inmediatamente á la misma y dar conocimiento á esta oficina para que pueda exigir la responsabilidad á que haya lugar.

Y por último; que la Administracion no podrá prescindir de imponer la penalidad que señala el citado Reglamento, á los industriales que no soliciten el pago de su respectiva cuota oportunamente.

Valladolid 7 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Cuveiro.

MODELO NÚMERO 1.

Sello de la Alcaldía.

Don..... vecino de..... entregará en (la Recaudacion de Contribuciones, si tiene á su cargo la cobranza, ó en la Alcaldía cuando le corresponda realizarla) la cantidad de..... pesetas..... céntimos, con la aplicacion siguiente:

Tarifa de Patentes..

	Pesetas.	Cts.
Cuota para el Tesoro.	100	»
por 100 de gastos municipales.. . . .	18	»
Suman.	118	»
6 por 100 de gastos de cobranza etc.	6	08
Total.	124	08

Número.

Por cuya suma se expedirá el correspondiente recibo talonario que autorice el interesado para ejercer la industria de..... comprendida en el núm..... de la tarifa de Patentes.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Sr. Recaudador de Contribuciones (ó encargado por la Alcaldía de la cobranza si asi procede.)

MODELO NÚMERO 2.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE.....

Año de.....

Mes de.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PATENTES.

RELACION de las órdenes expedidas por esta Alcaldía durante el expresado mes, para la cobranza de cuotas de la tarifa de patentes.

Número de la orden.	INDUSTRIALES Y SU VECINDAD.	INDUSTRIAS.	CUOTA.	por 100 para gastos municipales.	TOTAL.	TOTAL.	
						6 por 100 de cobranza etcétera.	Pesetas. Cts.
1	D.	Médico del ejército que además ejerce libremente su profesion.					
2	D.	Tratante en ganado caballar.					
3	D.	Id. de cerda.					
4	D.	Id. mular.					
5	D.	Id. vacuno.					
6	D.	Castradores.					
7	D.	Cazador de oficio.					
8	D.	Tienda para la venta al por menor de fósforos y papel de fumar.					
9	D.	Vendedores de pan en tienda, cajon ó puesto.					
10	D.	Vendedor de pan en ambulancia.					
11	D.	Hornode cocer pan por retribucion					
12	D.						
13	D.						
14	D.						

FECHA.....

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO.

MODELO NÚMERO 3.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE.....

Año de.....

Mes de.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL,

PATENTES.

RELACION NOMINAL de los contribuyentes por dicha tarifa, á quienes esta Alcaldía ha entregado recibos talonarios durante el expresado mes como encargada de verificar la cobranza con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 85 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

INDUSTRIALES.	INDUSTRIA.	Número del cuaderno	Fólio del recibo talonario	Importe del talon. Cuotas	por 100 de gastos municipales.		TOTAL.		Importe del aumento del 6 por 100.		TOTAL GENERAL.	
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
D.	Arriero que compra y vende granos, legumbres, etc.											
D.	Porteador de caballerías.											
D.	Tratante en pieles sin curtir.											
D.	Vendedor de azucar, bacalao, etc.											
D.	Vendedor de chocolate.											
D.	Vendedor de galones y otras menudencias.											
D.	Vendedores de hierro.											
D.	Vendedores de carbon.											
D.	Vendedor de loza.											
D.	Vendedor de objetos de platería.											
D.	Vendedor de obra de ferretería.											
D.	Vendedor de paño basto.											
D.	Vendedor de pólvora.											
D.	Vendedor de sal al por menor.											
D.	Vendedor de sombreros.											
D.	Vendedor de joyería y platería.											
D.	Vendedor de tejidos de lana, hilo y algodón.											

FECHA.....

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Extracto que, en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporacion en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884.

Mes de Abril.*Dia 4.*

SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fecha 2, trascribiendo el acuerdo de la Comision provincial, por el que concedió derecho electoral para municipales á D. Marceliano de Evan, de esta vecindad, el Ayuntamiento acordó que se tenga presente para la inclusion de dicho elector en las primeras listas que se formen, ya que no pueda serlo en las del año actual, por estar ultimadas y expuestas al público desde el dia primero, ó sea antes del recibo de dicha comunicacion.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que designe los diez contribuyentes que con el Ayuntamiento acordaran los medios de cubrir consumos para el ejercicio de 1884-85.

Dia 15.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes cubrir consumos y cereales en el año económico de 1884-85, por medio de arriendo á venta libre, y si algun déficit resultara por reparto vecinal.

Dia 16.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se señaló esta Casa consistorial para verificar la eleccion de Diputados á Cortes en el Salon de sesiones del Ayuntamiento.

Dia 18.

SESION ORDINARIA.

Se acordaron festejos para el dia de la inauguracion de la explotacion del Ferro-carril de Segovia á Medina del Campo.

Se acordó la venta en pública subasta del trigo de fondos existentes en paneras de Propios el dia 28 de dicho mes al precio que obtengan en el mercado que

habia de celebrarse en esta villa en 27 del mismo.

Se acordó la formacion con toda brevedad del padron de cédulas personales y listas cobratorias para el próximo ejercicio.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por esta corporacion en el mes de Marzo.

De conformidad con el dictámen de la Comision nombrada al efecto, se acordó prohibir á don Victoriano Hernandez extraer tierras del camino viejo de Alcazarén.

Se acordó anunciar las vacantes de dos guardas temporeros del Campo de esta villa, para que los pretendientes acudan con sus solicitudes.

Se acordó que la Comision especial proceda á la formacion del presupuesto municipal para el ejercicio de 1884-85.

Se acordó el arriendo de la carnicería y matadero y arbitrio por razon de degüello de las reses que se sacrifiquen para la venta pública en el año económico de 1884-85.

Dia 25.

SESION ORDINARIA.

Celebrada sin que hubiera asunto alguno que tratar.

Mes de Mayo.*Dia 2.*

SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no haber concurrido mayoría de Concejales.

Dia 3.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se fijaron las condiciones bajo que ha de hacerse el aprovechamiento de pastos de primavera, de la Dehesa.

Se acordó la venta del hierro inútil del municipio á precio de dos pesetas cada arroba.

Por no haber producido efecto la subasta, se acordó la venta del trigo al detall, procedente de la cobranza de foros, á precio de 9 pesetas cada fanega.

Se acordó la venta de las puertas viejas de entrada al edificio de la Merced, en 60 pesetas.

Dia 9.

SESION ORDINARIA.

Se acordaron los recargos del 18 por 100 sobre las cuotas de

territorial y subsidio y el 60 por 100 sobre consumos y cereales, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1884-85.

Dia 16.

SESION ORDINARIA.

Se aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio ordinario de 1884-85.

Dia 23.

SESION ORDINARIA.

Por creerlo beneficioso á los intereses municipales, se acordó proponer á la Superioridad la venta de los pinares de estos Propios, denominados «Cañamon,» «Los Estados» y «Corazon.»

Dia 30.

SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no haber concurrido mayoría de Concejales.

Mes de Junio.*Dia 2.*

SESION ORDINARIA.

Se acordó pagar á Pablo Conde terrenos de su pertenencia, expropiados para la construccion de la carretera de Matapozuelos, que en el expediente figuran á nombre del que fué su curador, José Conde.

Se aprobó la venta del trigo de foros, hecha por el Sr. Alcalde á D. Domingo Hernandez, vecino de Valdestillas, á precio de 8 pesetas 75 centimos fanega, por no haber dado resultado la venta al menor antes acordada.

Dia 13.

SESION ORDINARIA.

Sin efecto por no haber concurrido mayoría de Concejales.

Dia 20.

SESION ORDINARIA.

Sin efecto por la misma razon.

Dia 27.

SESION ORDINARIA.

Sin efecto por igual causa.

Dia 27.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se autorizó á D. Angel Chamorro, agente apoderado de este

Ayuntamiento en Valladolid para que en su nombre cobre en la Depositaria provincial, el importe del 90 por 100 con que la excelentísima Diputacion subviene á las obras de arreglo del camino vecinal de Ataques por la cabaña de Silva, y para que su importe lo ingrese en la misma Depositaria en pago de lo que se adeuda por contingentes provinciales.

Olmedo 1.º de Julio de 1884.—Laureano Iscar.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del cuatro de los corrientes.

Olmedo 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Celedonio Rodriguez.—Laureano Iscar, Secretario.

NÚM. 909.

Alcaldía constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de este Distrito Municipal, con la dotacion de veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto Municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, documentadas, en el término de quince dias, pasados se proveerá.

Castronuevo de Esgueva 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Pedro Gala.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Autorizado este Ayuntamiento para la venta en pública subasta de doscientas fanegas de trigo del Pósito, se anuncia el remate para el dia 13 próximo del corriente, en las Casas consistoriales, á las once de su mañana, sirviendo de tipo el precio de siete pesetas y setenta y cinco céntimos por fanega; y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pesquera de Duero 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Patricio de Rueda.—P. A. D. A. Ruperto Arranz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para precio y condiciones, en Palencia, señora Viuda de Polo é hijos.

Imprenta del Hospicio provincial